

SECRETARÍA – Convenios. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE JIJONA (AEX) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMO 2024 PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL (EXP. 2024/1083)

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONSUMO

Este Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Jijona (AEX), mantienen desde hace años una estrecha colaboración en base a potenciar y mejorar el desarrollo socioeconómico y comercial del municipio, y a promover, difundir e innovar este sector de desarrollo local.

El Ayuntamiento de Xixona, en su política de apoyo al consumo y comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial. El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la población, crea cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrenta a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas del despoblamiento, el auge del comercio online y los propios cambios en los hábitos de consumo. Por todo ello, el Ayuntamiento de Xixona apuesta por un modelo comercial diversificado y dinámico, quiere ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes de consumo y fortalecer el comercio minorista y los servicios, a través del incentivo denominado “BONO-CONSUMO XIXONA 2024”.

Es por ello que el Ayuntamiento desea respaldar a estos sectores mediante la activación de una campaña para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los bonos comercio para la recuperación del sector comercial.

AEX es una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones, así como de gran entidad dentro de esta población, que representa los intereses del comercio local, con, por su estrecha relación con el sector, goza de la capacidad y medios suficiente para gestionar la campaña pretendida.

Por razón de la materia que nos ocupa, del ámbito de esta administración, que es el de carácter local y el modo de finalización del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25.2.m) y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



Administraciones Públicas, y especialmente por lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le son de aplicación al tratarse de una subvención nominativa formalizada a través de convenio.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y como fruto de las gestiones realizadas por las partes con el objeto de satisfacer las necesidades de la población en el asunto que nos ocupa; se han consensuado las obligaciones y los derechos que regirán para ambas partes en las actuaciones a llevar a cabo para desarrollar esta colaboración.

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio.

Consta en el expediente la documentación justificativa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio 2024 en la partida 4319.48901 "BONO CONSUMO 2024", así como informe de fiscalización previa de conformidad suscrito por la Interventora Accidental Municipal en fecha 20 de agosto de 2024.

Visto lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y vistas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia en miembros de la Corporación por medio del decreto número 2024/17, de 8 de enero, y teniendo en consideración todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

1º Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jijona y Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Jijona (AEX) para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los bonos consumo para la recuperación del sector comercial, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE JIJONA (AEX) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMO 2024 PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL (Exp. 2024/1083)

En Xixona, a XX de XXXXXXXX de 2024

REUNIDOS

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024
	Ricardo Mira Garcia	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



De una parte, DOÑA ISABEL LOPEZ GALERA, con NIF 21657156B, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, con CIF nº P0308300C, en nombre y representación de esta entidad local. representación que ostenta por razón de su cargo, y expresamente facultada para este acto por Resolución de la Concejalía Delegada de Consumo de este Ayuntamiento nº 2024/XXXX, de XX de XXXXXXXX; asistida por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xixona, Alberto Lorente Alguacil (P.S. Resolución nº 2024/967, de 7 de agosto).

Y, de otra parte, D. ALFONSO GUTIÉRREZ CALZADO, con NIF 21448758Q, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Jijona (AEX), con CIF G53038451, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

I

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la población, crea cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrenta a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas del despoblamiento, el auge del comercio online y los propios cambios en los hábitos de consumo.

Todo ello obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Xixona, a adoptar medidas mediante políticas de apoyo al consumo y comercio local, que contribuyan a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial, en una clara apuesta por un modelo comercial diversificado y dinámico.

El Ayuntamiento de Xixona, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



Para facilitar a la ciudadanía la adquisición de bienes de consumo en el ámbito de proximidad y asegurar a subsistencia del comercio minorista y de servicios en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo local, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

II

El Ayuntamiento cuenta en sus presupuestos municipales vigentes para el año 2024 con una partida para subvenciones con crédito presupuestario destinado a una campaña para incentivar el consumo en el comercio y servicios de la ciudad a través de “bonos consumo” para realizar compras en los diferentes establecimientos de la ciudad que se adhieran a la misma.

Mediante el presente convenio se prevé la concesión de subvenciones directas para el consumo con la finalidad de fomentar el comercio local, así como la gestión de estas subvenciones mediante la Asociación de Empresarios Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

III

Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX) tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y empresas de Xixona, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en la localidad, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

Consta la documentación acreditativa de que la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX) está al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, que incluye como Anexo I el contrato de confidencialidad de datos personales, y establece las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Jijona (AEX) con CIF G53038451, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Xixona con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores del municipio que realicen compras en los establecimientos de comercios y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social, en una acción de fomento del comercio local.

Segunda. Obligaciones de la Asociación

La Asociación de Empresarios Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bonos Consumo" del Ayuntamiento de Xixona que fue aprobada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Consumo nº 2024/1012, de 20 de agosto.

La Asociación de Empresarios Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), se compromete por medio del presente convenio a:

- a. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes como consumidores.
- b. Poner a la venta los "bonos consumo" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024
	Ricardo Mira Garcia	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



- c. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado
- d. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo, en los términos de las bases reguladoras.

e. Informar y apoyar a los establecimientos que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas, de acuerdo con las instrucciones del programa.

f. Abonar a los establecimientos participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, la Confederación tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

g. Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención concedida según establece la cláusula séptima.

h. Se podrán llevar a cabo justificaciones parciales.

i. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Xixona para facilitar el control y la justificación.

j. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Asociación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Xixona), importe recibido y actuación subvencionada.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Xixona se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica total de 116.099,00 euros para contribuir con la financiación de los bonos consumo de esta campaña que se desarrollará entre el 9 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, y que se destinarán únicamente a subvencionar, como entidad colaboradora, a los consumidores y consumidoras del municipio de Xixona que realicen compras en los

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024
	Alberto Lorente Aiguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024
	Ricardo Mira Garcia	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



establecimientos que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Asociación, y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.

Los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña; los gastos de gestión de los bonos comercio: herramienta informática, gastos de gestión, etc., así como los gastos de personal de Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (Aex), generados para la ejecución de la acción, no serán objeto de este convenio facturándose de forma independiente al mismo.

2. Abonar a la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos de la campaña.

3. Facilitar listado DNI personas empadronadas que pueden adquirir bonos para que el sistema informático pueda llevar a cabo la comprobación y puedan realizar la compra.

Cuarta. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de Xixona con cargo a la aplicación presupuestaria 4319.48901 “BONO CONSUMO 2024” del ejercicio 2024, por un importe de 116.099,00 euros.

Quinta. Compatibilidad de las subvenciones

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

Sexta. Compatibilidad con la política de la competencia de la UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Séptima. Justificación de la Subvención

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)
	21/08/2024
Signatura 1 de 2	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	21/08/2024
Ricardo Mira Garcia	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



Una vez finalizada la campaña, la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Xixona, mediante el registro electrónico, la justificación de la parte de la subvención gestionada en cada una de ellas, con la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad.
- b) Relación detallada del pago de los bonos a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el bono, identificación del establecimiento perceptor, importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la aplicación de venta online de los bonos.
- c) Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.
- d) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la firma del presente convenio.
- e) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.
- f) El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- g) La justificación de la gestión realizada por la entidad colaboradora deberá aportarse hasta el 7 de octubre de 2024.

Octava. Comprobación y pago de la subvención

El Ayuntamiento realizará el pago del 100% del convenio a Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos de la campaña.

Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Asociación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Novena. Incumplimientos y reintegro.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024
	Ricardo Mira Garcia	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024	

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

Décima. Comisión de Seguimiento del convenio.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:
 - a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
 - b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
 - c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
 - d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:
 - Dos representantes de Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX).
 - Dos representantes del Ayuntamiento de Xixona.
3. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

Undécima. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña.

Duodécima. Modificación del convenio.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

Decimotercera. Protección de datos.

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del presente convenio.

Decimocuarta. Interlocución.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento a través del técnico responsable de la Agencia AFIC, a la dirección de correo electrónico: adl@xixona.es; y por parte de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX) a través de las personas, Alfonso Gutiérrez Calzado y Mario Carbonell i Cremades, a través de los correos electrónicos: administracion@aex-xixona.es e info@asesoriacarbonell.es, respectivamente.

Decimoquinta. Régimen supletorio.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes el presente convenio, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Xixona,
La Alcaldesa Presidenta

Por la Asociación de Empresarios,
Comerciantes y Profesionales de Xixona
(Aex),
El Presidente

Isabel López Galera

Alfonso Gutiérrez Calzado

El Secretario Accidental del
Ayuntamiento de Xixona
(P.S. Resolución nº 2024/967, de 7 de
agosto)

Alberto Lorente Alguacil

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



ANEXO I

**ACUERDO
DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- I. Que ambas partes se encuentran vinculadas por el convenio formalizado para ejecución de la Campaña Bonos Consumo del Ayuntamiento de Xixona, en calidad de Administración concedente y entidad colaboradora.
- II. Que, con motivo de dicha vinculación, el ENCARGADO tendrá acceso y tratará datos de carácter personal relativos a los ficheros detallados en la *Cláusula SEGUNDA*.
- III. Que, en cumplimiento de lo establecido en el **Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD)** y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«**Datos personales**»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«**Tratamiento**»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«**Fichero**»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«**Responsable del tratamiento**» o «**responsable**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024
	Ricardo Mira Garcia	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«Tercero»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la coordinación en la prestación de ayudas a personas usuarias realizada por ambas entidades:

Ficheros afectados por el tratamiento:

NOMBRE DEL FICHERO

Listado de números de documentos de identificación (NIF, NIE, Pasaporte) de personas mayores de edad empadronadas en Xixona.

Tratamientos a realizar por el ENCARGADO

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



- | | |
|--|--|
| Recogida | Difusión |
| Registro | Interconexión |
| ☒ Estructuración | ☒ Cotejo |
| Modificación | Limitación |
| ☒ Custodia | Supresión |
| ☒ Extracción | ☒ Destrucción |
| ☒ Consulta | ☒ Conservación |
| ☒ Comunicación por transmisión | ☒ Comunicación |

Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos
Personas mayores de edad empadronadas en Xixona

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto resulte imprescindible para la ejecución de la Campaña Bonos Consumo de Xixona.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios necesarios para para la ejecución de la Campaña Bonos Consumo de Xixona.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, en el plazo más breve posible, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)
	21/08/2024
Signatura 1 de 2	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	21/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos exclusivamente en el marco del convenio formalizado para ejecución de la Campaña Bon(o)s Comercio LOCALIDAD y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos
- Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



- Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD “Seguridad del Tratamiento”, teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
- Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Signatura 2 de 2	
Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024
Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	
Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024
Ricardo Mira Garcia	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



- El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de **un día laborable** y a través del medio de comunicación que considere más efectivo, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD “Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control”
- Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del **día laborable siguiente** al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- Que los datos/fichero/s puesto a disposición del Encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.
- Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.
- Realizar las consultas previas que corresponda.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024	Ricardo Mira Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



- Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.
- Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD.

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que haya.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024
	Ricardo Mira Garcia	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del Responsable del Tratamiento.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes el presente anexo al convenio, en Xixona, a ____ de ____ de 2024.

Por el Ayuntamiento de Xixona,
La Alcaldesa Presidenta

Por la Asociación de Empresarios,
Comerciantes y Profesionales de Xixona
(Aex),
El Presidente

Isabel López Galera

Alfonso Gutiérrez Calzado

El Secretario Accidental del
Ayuntamiento de Xixona
(P.S. Resolución nº 2024/967, de 7 de
agosto)

Alberto Lorente Alguacil

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)
	21/08/2024
Signatura 1 de 2	Regidor de Consum (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)
	21/08/2024
Ricardo Mira Garcia	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024



2º Autorizar y disponer el gasto de 116.099,00 euros de la partida 4319.48901 “BONOS CONSUMO 2024”.

3º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

4º Designar a Raquel Pastor Llorens, responsable municipal de este convenio a los efectos de seguimiento y comprobación de su cumplimiento, además de lo dispuesto en el convenio en cuanto a la interlocución por parte del Ayuntamiento.

5º Dar cuenta de estos acuerdos a la Intervención municipal, a la Oficina de Desarrollo Local y a la persona designada como responsable municipal del convenio, así como entregarles copia del convenio una vez firmado por las partes.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

El Concejal Delegado de Consumo
(P.D. Resolución nº 2024/17, de 8 de enero)

El Secretario Accidental
(P.S. Resolución nº 2024/967, de 7 de agosto)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Ricardo Mira García

Alberto Lorente Alguacil

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolución d'Alcaldia núm. 2024/967, de 7 d'agost)	21/08/2024	Alberto Lorente Alguacil
	Regidor de Consum (Segons Resolución de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	21/08/2024	Ricardo Mira García

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	fdab7a424ba448628898258863266bed001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2024/1016 - Data Resolució: 21/08/2024	